

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 2018

Alcalde-Presidente

D. José Luis Díez Illera

Concejales

Asistentes;

D. Melitón Sanz Herranz

D. Miguel Bernardos Díaz

D. José Bernardos Centeno

D^a Marta Gómez Piquero

No asisten:

D^a María de los Ángeles González Piquero

D^a Nuria Bautista Puente

Secretaria:

D^a M^a Luisa Gómez Arcones

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Bernardos, siendo las 20:30 horas del viernes, 22 de junio de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se reúnen los Sres. Concejales al margen relacionados, asistidos por la Secretaria que da fe del acto al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que habían sido previamente convocados por el Sr. Alcalde por Decreto de Alcaldía nº 66/2018 de 20 de junio de 2018, notificada en forma y tiempo oportuno con el borrador del acta de la última sesión celebrada.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta de las sesión anterior distribuida con la convocatoria, correspondiente a la sesión extraordinaria de 13 de abril de 2018.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales observación alguna a este Acta, se considera aprobada sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.- RENOVACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERNARDOS PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTROL SANITARIO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO.

Resultando que la Diputación Provincial de Segovia, a través del Organismo Autónomo PRODESTUR Segovia, ha venido colaborando con el Ayuntamiento para efectuar el control del agua para consumo humano a través de un convenio cuya prórroga está próxima a finalizar, por lo que es necesario proceder a la renovación y a tal fin ha aprobado el nuevo texto del convenio a suscribir.

Visto que este Ayuntamiento no dispone de medios técnicos suficientes para llevar a cabo el control del mismo.

Considerando que el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Dicho artículo, en su párrafo 3, establece además, que la asistencia de las Diputaciones a los Municipios, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos. Y en los artículos 31 y 36 de la citada Ley establece entre las competencias propias de la Diputación, la de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como la

asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Que el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en su artículo 4 establece que los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa; es decir, que los Municipios son responsables de que el agua distribuida sea apta para el consumo. En el caso de que la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento.

Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; estableciendo que la encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Asimismo establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado, en el caso de entidades locales, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos que rige las actuaciones administrativas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que: *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera..... Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.....”*

Que el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público regula entre los negocios excluidos del ámbito de aplicación de la misma, los convenios de colaboración que celebren las entidades locales entre sí.

Que de acuerdo con lo establecido 47.2.h de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

Visto el texto del Convenio y el informe de la Secretaria de esta Corporación.

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y con el voto a favor de los cuatro miembros asistentes al mismo, de los cinco que los componen, y, por tanto, por mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.- Renovar la encomienda a la Diputación Provincial de Segovia, a través del Organismo Autónomo PRODESTUR Segovia, de la gestión de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos a los que el Ayuntamiento está obligado de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor,

que se realizará por el Laboratorio de Aguas del Organismo Autónomo PRODESTUR Segovia. Los derechos y obligaciones de ambas partes son las recogidas como condiciones de la encomienda del servicio en el Convenio y que consta en el expediente, siendo PRODESTUR Segovia quien se relacionará directamente con el Ayuntamiento en los términos recogidos en el Convenio.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Segovia y el Ayuntamiento de Bernardos, por el que se formalizará la encomienda de gestión de la aplicación de la normativa para el control de la calidad del agua para consumo humano y cuyo texto se adjunta en el anexo a este acuerdo, facultando al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean precisos para su efectividad.

Tercero.- El Ayuntamiento autoriza al Servicio de Recaudación Provincial para que la cantidad a pagar por la prestación de los servicios encomendados y no abonados por el Ayuntamiento, le sea retenida de los pagos que por cualquier concepto tenga que abonar al Ayuntamiento de Bernardos. Estas cantidades retenidas serán puestas a disposición de PRODESTUR Segovia.

Cuarto.- Remitir un certificado de este acuerdo a la Diputación de Segovia para que se proceda a la firma del convenio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERNARDOS (SEGOVIA) PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTROL SANITARIO DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO.-

En Segovia, ade.... de dos mil.....

REUNIDOS:

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia y Presidente del Organismo Autónomo PRODESTUR SEGOVIA, D. **FRANCISCO VÁZQUEZ REQUERO**, en nombre y representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre, asistido por D^a Lourdes Merino Ibáñez, Secretaria General de la Diputación Provincial de Segovia que da fe del acto, y estando expresamente facultado para este acto por el acuerdo del Pleno Provincial de fecha_____.

De otra parte, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bernardos, D. José Luís Díez Illera, actuando en representación de éste, conforme a lo previsto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estando expresamente facultado para este acto por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de junio de 2018.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae, sin perjuicio de las ratificaciones que procedan.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Dicho artículo, en su párrafo 3, establece además, que la

asistencia de las Diputaciones a los Municipios se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos. Asimismo, los artículos 31 y 36 de la citada Ley establecen entre las competencias propias de la Diputación la de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como a las Mancomunidades.

SEGUNDO.- Finalmente, a la Diputación Provincial de Segovia le compete la asistencia y cooperación técnica con los municipios y asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de servicios de competencia municipal, de conformidad con Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que establece que los servicios a que debe alcanzar la cooperación serán, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, añadiendo que la cooperación de la Diputación puede realizarse a través de la ejecución de obras o instalación de servicios, la suscripción de convenios administrativos o cualesquiera otras que se establezcan con arreglo a la ley.

TERCERO.- El Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en su artículo 4 establece que los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa; es decir, que los Municipios son responsables de que el agua distribuida sea apta para el consumo. En el caso de que la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento.

Además, cada gestor (Ayuntamientos, Entidades y/o empresas) está obligado a disponer de un Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento en el que se detallen todas las actividades a llevar a cabo relacionadas con el control del agua y el mantenimiento de las condiciones higiénico sanitarias de las instalaciones.

CUARTO.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; estableciendo que la encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Asimismo establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente

convenio entre ellas, que deberá ser publicado, en el caso de entidades locales, en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Que teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos que rige las actuaciones administrativas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que: *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera..... Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.....”*, es por lo que ambas partes suscriben el presente Convenio, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de un régimen de colaboración entre las partes firmantes para la aplicación y cumplimiento del Real Decreto 140/2003 y que consiste en la encomienda de gestión para que la Diputación Provincial de Segovia, a través del Laboratorio del Organismo Autónomo Provincial PRODESTUR SEGOVIA se encargue de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos a los que el Ayuntamiento está obligado de conformidad con el Real Decreto citado (por cada uno de los núcleos de población que pertenezcan al Municipio y sean gestionados directamente por el Ayuntamiento) y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor, y en concreto:

a) Autocontrol del agua de consumo humano.

- **Análisis de control.** Incluye la toma de muestras y análisis de los parámetros básicos previstos en el artículo 18. 4. 2º del Real Decreto 140/2003, que permitan determinar la potabilidad del agua. Las muestras se tienen que tomar en distintos puntos (ETAP, depósitos, red de distribución, etc.) y el número de muestreos anuales dependerá de los m³ de agua de abastecimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo citado y el anexo V de la Ley.
- **Análisis completo.** Se trata de un análisis exhaustivo que incluye los parámetros previstos en el artículo 18. 4. 3º y el anexo I del Real Decreto 140/2003. Los lugares de toma de muestras y la frecuencia de los muestreos anuales dependerá de los m³ de agua de abastecimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo citado y el anexo V de la Ley.

b) Control en el grifo del consumidor.

- Con carácter general se tomarán y analizarán cuatro muestras al año, según lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 140/2003.

- c) **Muestras complementarios** oportunos para salvaguardar la salud de la población, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 del RD 140/2003, la Autoridad Sanitaria Autonómica competente sospechara que pudiera existir algún riesgo para la salud de la población abastecida.

La descripción detallada de análisis y frecuencias se especifica en el Anexo I

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación de Segovia.

La Diputación de Segovia, a través del Laboratorio de su Organismo Autónomo PRODESTUR SEGOVIA, se encargará de:

- Prestar el servicio encomendado en los términos previstos en el presente Convenio, según establece el Programa de Vigilancia Sanitaria de Aguas de Consumo Humano en Castilla y León (Anexo I), encomendando la realización de las analíticas objeto del presente Convenio al Laboratorio de Aguas de PRODESTUR SEGOVIA, el cual deberá realizar la prestación del servicio con continuidad, regularidad y generalidad, disponiendo los medios humanos y materiales adecuados y suficientes para la prestación.
- Introducción de los resultados de los análisis en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC).
- La elaboración, actualización y mantenimiento del Protocolo de Autocontrol y Gestión (PAG) de la Zona de Abastecimiento, introduciendo sus datos en el SINAC.
- La comunicación a los Servicios Territoriales de Sanidad de cualquier situación de incumplimiento en alguno de los parámetros analizados, aportando documentación y proponiendo medidas correctoras y preventivas.
- Facilitar al Ayuntamiento o Mancomunidad la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado, y en concreto:
 - o Remitir al Ayuntamiento o Mancomunidad los resultados de las analíticas objeto del presente Convenio.
 - o Elaborar y remitir al Ayuntamiento cualquier estudio o informe técnico que se elabore de oficio o se solicite por el Ayuntamiento o Mancomunidad en relación con la prestación del servicio.
 - o Comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca en el servicio encomendado.
- Cumplir y velar en todo momento por el cumplimiento de las normativas sanitarias y medioambientales que sean de aplicación a la prestación del servicio objeto de la encomienda.
- Formación del personal municipal implicado en la gestión directa del abastecimiento de agua de consumo humano.

Asimismo, la Diputación informará al Ayuntamiento o Mancomunidad de las compensaciones y retenciones que, en su caso, le sean efectuadas para atender los pagos derivados del servicio y no satisfechos por el Ayuntamiento.

TERCERA.- Obligaciones específicas del Ayuntamiento o Mancomunidad

- Prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y demás obligaciones que en relación con la legislación aplicable al servicio se derivan, dado que la presente encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia que el municipio ostenta, siendo de responsabilidad del Ayuntamiento el dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la concreta actividad material objeto de la encomienda. A tales efectos será obligación del Ayuntamiento en todo caso:
 - o Facilitar el suministro de los datos que se le requieran para la elaboración, actualización y mantenimiento del Protocolo de autocontrol y gestión del abastecimiento, en el que recogerán todas las actuaciones y resultados, y que deberá estar a disposición de la autoridad sanitaria.
 - o Realizar el examen organoléptico del agua y el control del desinfectante residual, exigido por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, que no se incluye en el presente Convenio y que será realizado por el propio Ayuntamiento.
- Facilitar la debida toma de muestras en los lugares establecidos (ETAP, depósitos, red de distribución, etc.) por parte de las personas encargadas de su realización, facilitando el acceso a los edificios, cuando así lo haya establecido PRODESTUR SEGOVIA.
- Abonar a PRODESTUR SEGOVIA el importe de los servicios prestados en la cuantía, forma y plazo previsto en la Estipulación Cuarta del presente Convenio.

Los resultados de la analítica serán propiedad del Ayuntamiento o Mancomunidad.

CUARTA.- FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El coste de las actuaciones que se derivan del presente Convenio deberá ser asumido por el Ayuntamiento o Mancomunidad según los precios vigentes en cada momento y aprobados por el Organismo Autónomo y publicados en el BOP. El Ayuntamiento o Mancomunidad a tal efecto, consignará en su presupuesto anual el crédito preciso, al objeto de hacer frente a la aportación municipal, que será abonada a PRODESTUR SEGOVIA de forma mensual en el plazo de 60 días desde la recepción de la factura.

El Ayuntamiento o Mancomunidad deberá garantizar a PRODESTUR SEGOVIA la aportación que corresponda por la prestación de los servicios mediante la retención del importe de la misma a favor de PRODESTUR SEGOVIA de los recursos gestionados y recaudados a cuenta del Ayuntamiento o Mancomunidad por la Diputación de Segovia. Dicha garantía se adjuntará como anexo II al presente convenio.

QUINTA.- VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de la fecha de formalización, sin perjuicio de la publicación que deberá efectuarse por la Diputación Provincial en el Boletín Oficial de la provincia, y tendrá como duración CINCO años, salvo revocación o renuncia formulada expresamente por cualquiera de las partes.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto de duración, los intervinientes podrán unánimemente acordar su prórroga por periodos de hasta cinco años adicionales.

SEXTA.- Causas de resolución.

El presente Convenio se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de las partes formulada por escrito con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.
- c) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendante otorgando previamente trámite de audiencia a la Diputación Provincial de Segovia.
- d) Por renuncia de la Diputación Provincial ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la Administración encomendante; cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Diputación Provincial.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO, NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y aplicación, en primer lugar por su contenido y, en segundo lugar, por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente la Ley 7/1985, de 2 de Abril y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre; comprometiéndose las partes a resolver, de forma amistosa y con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos del Convenio. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, siendo competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan con relación al presente convenio.

Y para constancia, como prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA Y
PRESIDENTE DE PRODESTUR SEGOVIA,

Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BERNARDOS

Fdo.: José Luís Díez Illera

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Lourdes Merino Ibáñez

ANEXO I

TIPOS DE ANÁLISIS Y PRECIOS RELATIVOS AL AUTOCONTROL Y CONTROL DEL AGUA DE GRIFO DEL CONSUMIDOR

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de Diciembre de 2011 acordó encomendar la realización de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos previstos en el Real Decreto 140/2003 y demás obligaciones descritas en el Convenio de Colaboración al LABORATORIO DE AGUAS DE PRODESTUR SEGOVIA; las clases de análisis a realizar y los precios para los mismos son los que a continuación se recogen:

Análisis de control: Por toma de muestra, análisis e informe según lo previsto en el apartado 4, 2ª del art. 18 del RD. 140/2003, referidos a los parámetros básicos, además del *Clostridium perfringens* y el cloro residual, para cada una de las partes del abastecimiento.

a) A la salida de cada ETAP o depósito de cabecera, según:

Volumen de agua tratada por día en m³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	1
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 habs.)	2

b) A la salida de los depósitos de regulación y/o distribución, según:

Volumen de agua tratada por día en m³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 habs.)	1

c) En la red de distribución e industria alimentaria, según:

Volumen de agua tratada por día en m³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	1
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 habs.)	2

Análisis completo: Por toma de muestra, análisis completo e informe, relativo a los parámetros previstos en el artículo 18, apartado 4 - 3º y anexo I del RD 140/2003, sin incluir los relativos a la radioactividad.

a) A la salida de cada ETAP o depósito de cabecera, según:

Volumen de agua tratada por día en m³ Día.	Número mínimo de muestras al
--	------------------------------

	año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 hab.)	1

b) A la salida de los depósitos de regulación y/o distribución, según:

Volumen de agua tratada por día en m³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 hab.)	1

c) En la red de distribución e industria alimentaria, según:

Volumen de agua tratada por día en m³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 hab.)	1

Control en el grifo del consumidor: Por toma de muestra, análisis e informe, según lo previsto en el apartado segundo del artículo 20 del RD 140/2003, sin metales pesados.

En el grifo del consumidor, según:

Número de habitantes suministrados	Número mínimo de muestras al año.
Hasta 500	4
Más de 500	6

Precio Nº 1.- Ayuntamientos de más de 500 habitantes.- 74,20 € mensuales (por cada uno de los núcleos de población)

Precio Nº 2.- Ayuntamientos con menos de 500 habitantes: 35,60 € mensuales (por cada uno de los núcleos de población).

No se realizará ningún análisis de Radiactividad, excepto en los casos exigidos por la Autoridad Competente en la Materia. En ese caso, los costes del análisis no están incluidos en el presente Convenio, aunque sí los trámites de gestión (toma de muestras, envío a Laboratorio y recepción de resultados). En caso de realización su coste será de _____ € por análisis.

ANEXO II

De conformidad con la cláusula 4ª (*FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO*) de este Convenio específico de colaboración, el coste de las actuaciones que se derivan del presente convenio deberá ser asumido por el Ayuntamiento o Mancomunidad.

A tal efecto, el Ayuntamiento consignará en su presupuesto anual el crédito preciso, conforme a lo especificado en el anexo I de este convenio, al objeto de hacer frente a la aportación municipal, que será abonada a PRODESTUR SEGOVIA en el plazo de 60 días desde la recepción de la factura, en el número de cuenta habilitado a tal efecto.

En el supuesto de que no se procediese al abono en el periodo anteriormente señalado, el Ayuntamiento garantiza a PRODESTUR SEGOVIA el pago que corresponda por la prestación de los AUTORIZANDO la retención del importe de dicha aportación de los recursos gestionados y recaudados a cuenta del Ayuntamiento por la Diputación.

_____ a _____ de 2.0__

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BERNARDOS

Fdo.: José Luís Díez Illera

3.- INFORME PRESUPUESTO DE GASTOS FIESTAS PATRONALES 2018.

Por el Sr. Concejal de Festejos, D. Miguel Bernardos Díaz, se informa a la Corporación de la previsión de ingresos y gastos de los diversos festejos a celebrar durante las Fiestas Patronales en honor de la Virgen del Castillo, a celebrar el próximo mes de agosto del presente año.

La previsión asciende en el capítulo de gastos a la cantidad de 53.369,13 €, que se encuentra desglosada en los distintos conceptos que integran los diferentes festejos, y en el capítulo de ingresos a 9.388,00 €, por publicidad y entradas a los festejos taurinos, por lo que el coste neto previsto para la totalidad del programa, asciende a la cantidad de 43.981,13 €.

Examinados detenidamente los documentos que integran el informe, la Corporación, por unanimidad de los señores asistentes y en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Aprobar el programa presentado, así como el presupuesto elaborado a tal fin.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, realice las gestiones oportunas para la contratación de los diferentes eventos.

4.- ESCRITOS E INSTANCIAS DIVERSAS.

4.1.- Se da cuenta de la solicitud presentada para la realización por el personal contratado por la Diputación Provincial de Segovia para ese fin, de trabajos relativos a la prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal y otros trabajos forestales y de mejora medioambiental.

4.2.- Se da cuenta de la solicitud de subvención realizada al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para la contratación de una persona con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social durante al año 2018.

4.3.- Se da cuenta de la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Segovia para la contratación de trabajadores desempleados en el marco del Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Segovia – PREPLAN 2018.

4.4.- Se da cuenta del escrito presentado por la Cofradía de San Cristóbal de Bernardos solicitando la colaboración municipal para la celebración de la festividad de San Cristóbal el día 7 de julio de 2018.

5.-INFORMES DE LA ALCALDÍA

5.1.- Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de la propuesta realizada desde el Ayuntamiento de Aldea Real de adhesión del municipio de Bernardos al proyecto de constitución de la Asociación de Municipios de la Radio Frecuencia Rural Segoviana. Una vez estudiado el asunto, la Corporación acuerda no adherirse al proyecto de constitución de la Asociación de Municipios de la Radio Frecuencia Rural Segoviana.

5.2.- Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de que ha tenido conocimiento de que recientemente la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León ha renovado una parte del parque móvil de vehículos oficiales adscritos a los diferentes Servicios Territoriales, utilizados por el personal de campo, Agentes Medioambientales y Celadores de Medio Ambiente, fundamentalmente. Asimismo expuso que algunos de los vehículos se han retirado a medio uso y que podrían ser utilizados para otros menesteres por los Ayuntamientos de la Comunidad, muchos de los cuales, entre los que se incluye el de Bernardos, carecen de vehículo oficial para las tareas diarias.

Por todo lo expuesto propone al Pleno de la Corporación solicitar a la Junta de Castilla y León la cesión de uno de los vehículos retirados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a fin de que pueda ser utilizado por el personal laboral de este Ayuntamiento para las labores diarias de control del servicio de abastecimiento de agua potable, cuya captación se encuentra a 3 kilómetros del municipio y tiene que ser revisada diariamente por el Operario municipal, u otro tipo de servicios, como el traslado a otras localidades próximas para acopio de materiales.

Una vez debatido el asunto, el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los cinco Concejales asistentes al mismo de los siete que componen la Corporación, acuerda:

Primero.- Solicitar a la Junta de Castilla y León la cesión al Ayuntamiento de Bernardos de uno de los vehículos retirados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León a fin de que pueda ser utilizado por el personal laboral de este Ayuntamiento para las tareas diarias.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, así como a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia.

6.- DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos otorgados por esta Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada:

Nombre	Fecha	Resumen
DECRETO 2018-0036	09/04/2018	Aprobación inicio expediente de contratación para la adjudicación del aprovechamiento ordinario de maderas del MUP nº 102 Lote 01 año forestal 2018
DECRETO 2018-0037	16/04/2018	Aprobación pagos a 16/04/2018
DECRETO 2018-0038	18/04/2018	Aprobación pagos a 18/04/2018 (anuncios BOP)
DECRETO 2018-0039	18/04/2018	Decreto aprobac. Padrón tasas 1ºT. 2018
DECRETO 2018-0040	25/04/2018	Liquidación aprovechamiento pinos secos MUP nº 102 Lote 03OR-2017-MAD-102
DECRETO 2018-0041	26/04/2018	Declaración responsable de obras presentada por Rosalía Cubero Ferradal para llevar a cabo el cambio de suelo de baño, en C/ Miguelañez 12.
DECRETO 2018-0042	26/04/2018	Licencia urbanística para legalización de balsa para almacenaje de purines de 3555 m3 de capacidad en explotación porcina de 2506 plazas de cebo sita en parcelas 96 y 6130 del polígono 1
DECRETO 2018-0043	30/04/2018	Aprobación pagos y nóminas abril 2018
DECRETO 2018-0044	02/05/2018	Decreto de aprobación Padrón Guardería Abril 2018
DECRETO 2018-0045	02/05/2018	Resolución recurso de reposición interpuesto por Elena Casas López contra el procedimiento de contratación para la concesión del servicio de explotación de la Piscina Municipal y Bar anejo para las temporadas 2018 y 2019
DECRETO 2018-0046	03/05/2018	Aprobación pagos a 03/05/2018
DECRETO 2018-0047	03/05/2018	Decreto de adjudicación del contrato de concesión para la gestión y explotación de la Piscina municipal y Bar anejo durante las temporadas 2018 y 2019 a favor de Dª Vanesa Casas López
DECRETO 2018-0048	04/05/2018	Alta por cambio de residencia en PMH de David García de Santos
DECRETO 2018-0049	09/05/2018	Alta por cambio de residencia en Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2018-0050	15/05/2018	Concesión de ampliación de licencia para acondicionamiento de vivienda unifamiliar entre medianeras en inmueble sito en C/ Crucero nº 18 y licencia de primera ocupación
DECRETO 2018-0051	15/05/2018	Alta por nacimiento en PMH de Sofía Siu García
DECRETO 2018-0052	15/05/2018	Solicitud de subvención para la contratación de personal desempleado con discapacidad ELEX 2018
DECRETO 2018-0053	16/05/2018	Decreto nombramiento Secretario Accidental por baja laboral de la Secretaria titular
DECRETO 2018-0054	17/05/2018	Aprobación pagos a 17/05/2018
DECRETO 2018-0055	29/05/2018	Aprobación pagos a 29/05/2018
DECRETO 2018-0056	01/06/2018	DROU presentada por Marino Cabrera Bartolomé para construcción de muro medianero en C/ Doctor Alvarez nº 2
DECRETO 2018-0057	01/06/2018	DROU presentada por Javier Sastre Sanz para solado de patio en C/ Guadaña 2.
DECRETO 2018-0058	04/06/2018	Decreto de aprobación Padrón Guardería MAYO
DECRETO 2018-0059	06/06/2018	Aprobación pagos a 06/06/2018
DECRETO 2018-0060	07/06/2018	Declaración responsable de obras presentada por Ramona Redondo Herranz para llevar a cabo las obras de tapar desollones en fachada de vivienda sita en C/ Pajarillos 3.
DECRETO 2018-0061	07/06/2018	Denegación de autorización para ejecución de obras comunicadas mediante declaración responsable en inmueble sito en C/ Mota nº 1
DECRETO 2018-0062	12/06/2018	Concesión de licencia obra mayor para ejecución de vivienda unifamiliar aislada en C/ Pista nº 10 promovida por José Ángel Soto Arribas
DECRETO 2018-0063	13/06/2018	Celebración del matrimonio civil entre D. Mariano García Prada y Dª Mª Dolores Sanz Bernardos el próximo día 21 de julio de 2018, a las 13:00 horas y delegación de competencias en el Concejal D. José Bernardos Centeno
DECRETO 2018-0064	14/06/2018	Aprobación pagos a 14/06/2018
DECRETO 2018-0065	20/06/2018	Decreto denegación de concesión de Tarjeta europea de estacionamiento para personas con discapacidad por incumplimiento de las condiciones exigidas para su expedición
DECRETO 2018-0065	20/06/2018	Convocatoria Pleno Ordinario 22/06/2018

6.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BERNARDOS POR LA QUE SE INSTA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA A LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA ANTES DE FIN DE AÑO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta evidente que la sociedad segoviana es consciente de que subsisten problemas de igualdad entre hombres y mujeres en la provincia y que no puede demorarse la adopción de medidas para que la igualdad proclamada constitucionalmente sea efectiva y real.

Creemos que la provincia carece de algunos instrumentos necesarios para llevar a cabo iniciativas y políticas de igualdad, como sería un órgano capaz de aglutinar la mayoría de entidades y colectivos que tengan que hacer alguna aportación u opinión al respecto.

Más allá de las manifestaciones públicas hay que pasar a los hechos y a las realidades, siendo el momento de adoptar medidas decisivas por parte de la Diputación Provincial, pues en otro caso quedará evidenciado que el compromiso con la igualdad de género tiene mucho de apariencia. El cambio del estatus quo actual requiere de medidas innovadoras que hasta ahora no se hayan puesto en marcha.

Por ello consideramos que es necesario que la Diputación Provincial de Segovia debe crear y poner en marcha cuanto antes un Consejo Provincial de la Mujer como foro consultivo y participativo en materia de igualdad de oportunidades.

El Consejo Provincial de la Mujer debe ser un órgano en el que estén representados responsables de las distintas áreas de gobierno de la Diputación, así como todos los Grupos Políticos, las diversas administraciones públicas presentes en el territorio, las organizaciones empresariales y sindicales, las asociaciones de mujeres y cualquier otra organización del tejido asociativo cuyos fines estén relacionados con la igualdad de oportunidades.

El Consejo Provincial de la Mujer ha de jugar un doble papel consultivo y participativo para inspirar e impulsar las políticas en materia de igualdad que se pongan en marcha desde la Diputación y para ejercer una acción de control y seguimiento que permita evaluar el grado de cumplimiento y de efectividad de las mismas

Para que las políticas de igualdad sean efectivas es esencial que toda la sociedad se implique en la adopción de medidas que favorezcan la igualdad, y la creación del Consejo Provincial de la Mujer proporcionará una rica perspectiva del sentir de los distintos colectivos implicados y de las iniciativas necesarias para fomentar la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres, así como procurar la promoción de la integración laboral de la mujer; la prevención de las situaciones de violencia contra la mujer; la puesta en valor de la igualdad de oportunidades como eje del progreso social y del bien común; la atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, y a sus hijos e hijas o de cualquier tipo de discriminación; la integración de la perspectiva de género en todas las políticas y acciones concretas que se pongan en marcha desde las Administraciones, etc.”.

El compromiso efectivo con la igualdad y contra la violencia machista va más allá de una mera declaración y la realidad de otras diputaciones y administraciones hace ver que el Consejo Provincial de la Mujer es una buena herramienta para avanzar hacia una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO

Instar a la Diputación de Segovia a crear y poner en marcha antes de finalizar el año el Consejo Provincial de la Mujer como foro consultivo y participativo en materia de igualdad de oportunidades en la provincia de Segovia.

Una vez finalizada la lectura de la Moción, el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los cinco Concejales asistentes al mismo de los siete que componen la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Bernardos instando a la Diputación Provincial de Segovia a la creación y puesta en marcha antes de fin de año del Consejo Provincial de la Mujer.

7.- MOCIÓN QUE PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BERNARDOS DE APOYO A LAS REIVINDICACIONES DE LA HUELGA PROMOVIDA POR CCOO Y UGT EL PASADO 8 DE MARZO.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ríos, arroyos y caceras constituyen elementos medioambientales esenciales y sus cauces y riberas son lugares de disfrute por sus indiscutibles valores ambientales, culturales, sentimentales y paisajísticos.

Pero para poder disfrutar de estas corrientes naturales es necesario realizar periódicamente labores de conservación y de limpieza en sus cauces, lo cual también evita que cuando llegan las crecidas tengamos que sufrir las consecuencias de graves desbordamientos, con las consiguientes inundaciones y los daños que acarrearán. La realización de esas tareas de limpiezas y cuidados también evita la proliferación de especies invasivas que ponen en riesgo la fauna del río y previenen problemas de salud pública como los derivados de la aparición de determinados insectos.

Con unos cauces bien definidos y limpios de vegetación y materiales de arrastre se paliar las consecuencias que conllevan las grandes crecidas ocasionadas por las precipitaciones abundantes de lluvia y los rápidos deshielos de la nieve acumulada en el terreno. Sin embargo, podemos constatar como la falta de conservación de los cauces durante un largo periodo de tiempo hace que las crecidas de los ríos, como consecuencia de la obstrucción de los cauces, reiteradamente provocan desbordamientos que generan problemas en la viabilidad por carretera y daños en todo tipo de elementos.

Los ríos segovianos pertenecen a la cuenca del Duero, siendo por ello la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD) la competente en materia de limpieza y adecuación de los cauces, por lo que debe ser ella la que asuma un plan integral de limpieza de nuestros cursos fluviales.

Por otra parte esta conservación que demandamos, además de prevenir riesgos y perjuicios económicos puede ser una acción generadora de empleo, sobre todo en el medio rural, ya sea por acuerdos para que parte de las tareas las asuman los propios ribereños mediante la correspondiente compensación económica. La conservación y mantenimiento implica mucho menor uso de maquinaria pesada y favorece que se puedan realizar más trabajos manuales por parte de operarios, sin que se incrementen los costes y con una menor huella contaminante. Además, estas tareas deberían planificarse en toda la cuenca para tener una continuidad en el tiempo, lo que genera empleos más estables. Sin duda crear empleo verde es uno de los retos para este siglo XXI al que podemos contribuir enormemente desde la gestión de las cuencas fluviales.

Se da la circunstancia de que en muchas ocasiones los costes de la limpieza de cauces tienen que ser asumidos por los municipios, por lo que debería establecerse una línea de subvenciones por parte del Ministerio o Confederación a favor de aquellos municipios que realicen dichas tareas.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO

El Ayuntamiento de Bernardos insta al Gobierno de España a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a que la Confederación Hidrográfica del Duero:

1.º) Cumpla con su obligación de mantener limpias las cuencas de ríos, caceras y arroyos, para evitar que la acumulación de sedimentos, basuras y de maleza provoque inundaciones y desbordamientos, efectuando la limpieza de la basura, árboles y sedimentos del cauce de los ríos que discurren por la provincia de Segovia sin dañar el medio ambiente y priorizando la funcionalidad de los cauces para evitar inundaciones.

2.º) Elimine fangos y sedimentos que se acumulan riada tras riada, efectúe una poda selectiva y proceda a la retirada de la vegetación muerta, reubicando esta madera que ahora entorpece la circulación del agua en el interior de bosques de ribera para que siga cumpliendo su función en el ecosistema fluvial.

3.º) Diseñe planes de restauración en cada cuenca, que se vayan materializando en actuaciones concretas a través de las propias tareas de conservación y mantenimiento implicando a la población local para generar empleo en el mundo rural.

4.º) Que establezca una línea de subvenciones al objeto de financiar a las entidades locales que soliciten efectuar directamente dichas actuaciones de mantenimiento y adecuación desde el respeto al medio ambiente y bajo las indicaciones de los técnicos de la confederación y la normativa europea del agua.

Una vez finalizada la lectura de la Moción, el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los cinco Concejales asistentes al mismo de los siete que componen la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Bernardos instando a la Confederación Hidrográfica del Duero:

- Que cumpla con su obligación de mantener limpias las cuencas de ríos, caceras y arroyos, para evitar que la acumulación de sedimentos, basuras y de maleza provoque inundaciones y desbordamientos, efectuando la limpieza de la basura, árboles y sedimentos del cauce de los ríos que discurren por la provincia de Segovia sin dañar el medio ambiente y priorizando la funcionalidad de los cauces para evitar inundaciones.
- Que elimine fangos y sedimentos que se acumulan riada tras riada, efectúe una poda selectiva y proceda a la retirada de la vegetación muerta, reubicando esta madera que ahora entorpece la circulación del agua en el interior de bosques de ribera para que siga cumpliendo su función en el ecosistema fluvial.
- Que diseñe planes de restauración en cada cuenca, que se vayan materializando en actuaciones concretas a través de las propias tareas de conservación y mantenimiento implicando a la población local para generar empleo en el mundo rural.
- Que establezca una línea de subvenciones al objeto de financiar a las entidades locales que soliciten efectuar directamente dichas actuaciones de mantenimiento y adecuación desde el respeto al medio ambiente y bajo las indicaciones de los técnicos de la confederación y la normativa europea del agua.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Concejel D. José Bernardos Centeno se expuso el problema existente en relación con los árboles del Cementerio Municipal que están provocando el levantamiento de las lápidas colindantes a los mismos, proponiendo la retirada de los árboles a fin de evitar daños mayores.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, el Sr. Presidente declaró terminado el acto, levantándose la sesión a las veintidós horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretaria, certifico y firmo electrónicamente al margen.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo.: José Luis Díez Illera

LA SECRETARIA,

Fdo.: Mª Luisa Gómez Arcones